

GACETA DE MADRID.

MARTES 2 DE SETIEMBRE DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden fijando las reglas que deben observarse para la liquidacion y abono de suministros hechos á las tropas.

Enterado el REY nuestro Señor de un expediente general que se ha instruido en el Ministerio de mi cargo, con motivo de las instancias hechas por varios Pueblos en solicitud de que se les admitiesen los suministros hechos á las tropas desde el restablecimiento del Gobierno de S. M. en descuento de las contribuciones que debiesen pagar correspondientes á la misma época, se dignó S. M. mandar que dicho expediente se pasase á la Junta de Jefes de la Real Hacienda encargada del arreglo de las Comisiones de Liquidacion de atrasos, para que examinando todas las Reales órdenes é instrucciones comunicadas sobre liquidacion y abono de suministros hechos por los Pueblos y particulares, con especialidad la de 5 de Febrero de 1820, propusiese las reglas ó instruccion que en el día debiese observarse, señalando las épocas y las partes que con arreglo á ellas debiesen admitirse á cuenta de contribuciones, sin olvidar la baja que esto pudiese causar en el Presupuesto de los valores de las rentas, y por consiguiente en el de distribucion de todos los Ministerios. Y habiendo la Junta evacuado su informe, teniendo presente todas estas consideraciones; S. M., conformándose con su dictámen, ha tenido á bien resolver que para la liquidacion y abono de suministros se observen las reglas contenidas en los artículos siguientes:

1.º Los suministros se dividirán en dos épocas, á saber; la anterior y la posterior al restablecimiento del legítimo Gobierno de S. M. en el año de 1823.

2.º Todo recibo de suministros, tanto de los Pueblos como de particulares, perteneciente á la primera época que no se hubiese presentado á su liquidacion hasta la fecha de esta Real orden, se declara caducado, y por consiguiente queda sin ningun valor ni efecto, conforme á lo resuelto en diferentes Reales órdenes anteriores.

3.º Lo mismo sucederá con respecto á los suministros ejecutados en la segunda época, si no se presentasen en las Oficinas de Liquidacion á los 30 dias de recibirse en los Pueblos esta circular.

4.º A los Pueblos que tengan atrasos por contribuciones respectivas á la primera época, se les admitirá la octava parte de su importe en certificaciones de suministros liquidados, y correspondientes á la misma época.

5.º Los suministros que tengan los Pueblos liquidados de la segunda época hasta 1.º de Setiembre de 1827, desde cuyo día en adelante han debido ser recogidos por los contratistas de provisiones, serán admitidos tambien por la octava parte del valor de los atrasos que tengan pendientes, por contribuciones respectivas al propio tiempo.

6.º Los Pueblos que acrediten tener presentados en tiempo oportuno suministros por valor de la octava parte de los atrasos de sus contribuciones, aunque no esten liquidados, no serán premiados por el descubierto á que ascienda dicha octava parte, pero sí por lo demas.

7.º Los recibos de suministros corrientes serán recogidos y satisfechos á los Pueblos con puntualidad por los contratistas, en donde estos estan obligados á ello, y en donde no, se presentarán para el mismo efecto á las Pagadurias de Ejército despues de liquidados; pero los que no los presenten en todo el mes siguiente al del suministro, perderán irremisiblemente su importe, con arreglo á la Real orden de 3 de Enero de este año.

8.º Si despues de satisfechos los atrasos, y compensada la octava parte, resultase en favor de los Pueblos alguna cantidad de suministros liquidados ó presentados en tiempo oportuno, y pertenecientes á las dos épocas arriba expresadas, se tomarán las medi-

das convenientes para su abono, con presencia de las noticias que se reciban de su importe.

9.º Los suministros hechos por particulares hasta el día 7 de Marzo de 1820, ya liquidados ó presentados á su liquidacion en tiempo oportuno, seguirán la regla general determinada por el Real Decreto de 4 de Febrero de 1824.

10. S. M. proveerá lo conveniente al abono de los suministros hechos por particulares desde el restablecimiento del Gobierno legítimo en adelante, tan luego como se liquiden estos, y se conozca su importe.

11. Sucederá lo mismo con los ejecutados tambien por particulares á las tropas Realistas, durante el abolido sistema constitucional, que se hubiesen presentado á su liquidacion en tiempo oportuno, quedando en caso contrario sujetos á lo prevenido en el artículo 1.º

12. Los recibos de los suministros que en conformidad de los artículos 2.º y 3.º tuviesen perdida la accion á su abono por no haber sido presentados á debido tiempo, y los que en lo sucesivo se hallen en igual caso, serán sin embargo presentados en las Oficinas de Liquidacion para los efectos que en ellas puedan producir.

De Real orden &c. Madrid 16 de Agosto de 1828.—Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Frankfort 11 de Agosto.

Las cartas de Lublin, en donde se halla el cuartel general del ejército polaco, dicen que hay mucho descontento entre los oficiales de este ejército por no haber accedido S. M. I. á sus deseos de ir á hacer la guerra contra los turcos. Se sabe que el Emperador no ha admitido las exposiciones que le habian dirigido aquellos oficiales por conducto de su generalísimo el Gran Duque. Por lo demas S. A. I. no tomará por sí ninguna parte en las operaciones del ejército ruso de Besarabia. Este Principe ha partido de Lublin para ir á pasar revista á los acantonamientos de las tropas polacas, y concluida esta operacion regresará al cuartel general, y despues se irá á Varsovia.

ITALIA.

Ancona 1.º de Agosto.

El 30 del pasado llegó á esta ciudad Mr. S. Canning, y el 31 debia salir de Boloña para venir á reunirse Mr. de Ribcaupierre.

Un bergantin ruso que ha llegado á este puerto con pliegos del almirante Heiden, ha dado la noticia de que el conde de Capo d'Istria, despues de haber visitado el cuartel general del general Church, establecido con 400 hombres entre Mitica y Dragomestre, trataba de volver á Poros. Tambien se decia que Ibrahim habia capitulado con los generales aliados, y en su consecuencia debia evacuar la Morea en el término de tres semanas. (*Gaceta de Augsburgo.*)

El número de los albaneses que se han retirado del campo de Ibrahim asciende á unos 60, los cuales al marcharse tuvieron precision de combatir con las tropas egipcias. Ibrahim habia dispuesto que sus tropas ocupasen los desfiladeros de la Arcadia, con orden de que detuviesen á los albaneses hasta que presentasen los rehenes que se les habian devuelto; pero estos se negaron á ello, y se abrieron paso por medio de los árabes, despues de un combate en que perdieron los egipcios 60 hombres, y 200 los albaneses, quienes pusieron en libertad á todos los cristianos que estaban con ellos.

El Seraskier ha recibido cartas en donde le dice Ibrahim que la falta de viveres le obliga á evacuar la Morea, pues le es imposible proporcionárselos, ni recibirlos á causa del rigor con que está bloqueado, y por haber incendiado los griegos todas las sembranzas del interior. (*Gaceta de Florencia.*)

London 27 de Agosto.

Se han recibido noticias de los Estados Unidos que no dejan de ser de alguna importancia. Segun ellas parece que se han publicado en estado de quiebra cinco casas de las mas principales. Se atribuye esta desgracia á la paralización de los negocios y del comercio con las Indias Orientales; reñida la mayor agitación en los estados meridionales.

Un diario de Charleston pide que el gobierno de la provincia abra los puertos en venganza del congreso general; añadiendo que no será necesario derramar la sangre, y que en todo caso el gobierno general será quien dispare el primer tiro.

El mismo periódico conjetura que los empleados en la administración de los Estados meridionales no se atreverán á intervenir, y que renunciarán sus destinos antes que oponerse á la voluntad de los habitantes.

Los Embajadores de Francia y de Rusia tuvieron el 11 del corriente una larga conferencia en la secretaría de negocios extrangeros con el duque de Wellington y el conde Aberdeen.

El ministro extraordinario de España, cerca de nuestra corte, tuvo tambien en el mismo dia y en la propia secretaría una entrevista con el conde de Aberdeen.

FRANCIA.

Paris 20 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 fr. 20 c. Acciones del banco 1870. Empréstito Real de España 73½.

El navío de la compañía de las Indias el *Bessard*, al mando del capitán Dillon, expedido desde Calcuta á las islas Malacá para hacer averiguaciones sobre la suerte del desgraciado La Perouse llegó á Sydney en la nueva Holanda por Enero último. Un periódico de aquella ciudad dice que el capitán Dillon habia encontrado muchos objetos, que sin duda, añade el mismo periódico, serán reconocidos como franceses, por los que hayan sobrevivido á la era de la guillotina, ó á las conscripciones de Napoleon.

La sesión de la Cámara de los Diputados se abrió á la una y media: solos 80 diputados se hallaban presentes, y sucesivamente fueron introducidos los Ministros de Comercio, de Marina y del Interior. Después de leida el acta de la última sesión, el Ministro del Interior puso en manos del presidente el decreto del Rey, que luego fue leído á la Cámara en los términos que está expresado, y es como sigue:

CARLOS, por la gracia de Dios, Rey de Francia, de Navarra &c. A todos los que las presentes vieren salud.

La sesión de la Cámara de los Pares, y de la Cámara de los Diputados de los departamentos es, y queda cerrada.

La presente publicación se hará en la Cámara de los Diputados por nuestro Ministro Secretario de Estado y del Despacho del Interior, y por nuestros Ministros Secretarios de Estado y del Despacho de Marina y del Comercio.

Dado en el Palacio de Saint-Cloud á 17 de Agosto, año de gracia de 1828, cuarto de nuestro reinado.—CARLOS.—Por el Rey, el Ministro Secretario de Estado del Interior, Vizconde de Martignac.

En seguida leyó el presidente el art. 4.º, tit. 2.º del Reglamento, concerniente á las relaciones de las Cámaras con el Rey, y entre sí, que dice así:

«La Cámara se separa inmediatamente, si la publicación ordena la conclusion de la sesión, el emplazamiento ó la disolucion de la Cámara.»

Luego se levantó la sesión, y se separaron los diputados á las voces de *viva el Rey*.

El 17 se verificó la salida de la primera expedición de la Morea, lo cual se habia retardado un dia por causa de la violencia de los vientos.

El convoy, que se compone de 48 trasportes, se dió á la vela escoltado por el navío la *Ciudad de Marsella*, del *Anfitriotes*, la *Isfania*, la *Belona*, la *Cibeles*, el *Vesuvia*, el *Volcan* y el *Curioso*.

La *Gaceta de Augsburgo* contiene el artículo siguiente, extracto de una carta del comercio de Odessa fecha el 23 de Julio.

«Los turcos conservan mucha serenidad, y la esperanza de detener á nuestro ejército al pie del Balkan, pero es muy probable que se vean precisados á ceder á nuestra superioridad, y que se arrepientan, aunque muy tarde, de haber obligado á nuestro Monarca á sacar la espada. La nota de las indemnizaciones debidas por las pérdidas que nuestro comercio ha sufrido, y por los gastos que ha hecho nuestro Gobierno para sostener la guerra, se presentará al Diván á su tiempo y en el debido lugar con la mas religiosa exactitud, y esta, así como la proposición pidiendo las

garantías convenientes para la escrupulosa ejecución de los tratados, para los cuales se reserva nuestro Gobierno todos sus derechos, podrá esperarse mucho, sin que nuestras pretensiones en nada sean contrarias á la solemne promesa dada por nuestro Emperador de no destruir el imperio turco en Europa, ni aun de consentir en dar algun golpe á su integridad. La fortuna parece favorable al ejército de Asia; así es que la Armada turca estará dentro de poco en nuestro poder, pues no solo se ha confirmado la noticia de la toma de Kars por las tropas del general Paskewitch, sino que se sabe que sus progresos son tan considerables, que en este momento debe estar ya en su poder Erzeron y todas sus riquezas. La posesion de esta plaza y sus comarcas puede ser una excelente indemnización por los gastos de la guerra y por las fatigas que hemos sufrido, porque aqui está la verdadera fuerza del imperio turco, y su poder no podrá menos de recibir el golpe mas sensible por la pérdida de aquellas provincias.»

Se han recibido por extraordinario las siguientes noticias del ejército ruso:

«Odessa 23 de Julio.

«Un ayudante de campo del general en jefe Paskewitch trajo antes de ayer las noticias siguientes del ejército del Cáucaso.

«La bandera imperial tremola ya sobre la importante plaza de Kars, la cual ha sido tomada por asalto el 15 del corriente á las ocho de la mañana. El enemigo habia establecido en una altura que domina la ciudad por el sudoeste un campo atrincherado, de que era indispensable apoderarse para continuar las operaciones del sitio.

«En efecto, dadas las disposiciones para ello, cargaron á la bayoneta nuestras tropas con tanta impetuosidad y denuedo sobre los turcos, que al momento fueron desalojados de aquella formidable posición, á pesar de la obstinada resistencia que opusieron, y persiguiéndoles nos apoderamos de las tres murallas, lo que nos hizo dueños de los arrabales y de la fortaleza; en cuyo intermedio tuvo tiempo para refugiarse á la ciudadela una parte de la guarnicion.

«Asombrado y aterrado el enemigo de nuestras ventajas rindieron las armas 59 hombres, sin contar 1250 que habíamos hecho prisioneros durante el asalto. Entre estos se hallan el bajá de dos cólas Mehemet-Jamin, general de caballería, Vali-agá, y otros muchos oficiales.

«El asalto duró tres horas. Todo el terreno en donde estaba el campamento y las calles de los arrabales quedaron cubiertas de cadáveres.

«Se valúa la pérdida del enemigo en 29 hombres entre muertos y heridos: 39 de caballería, que se hallaban dentro de la plaza, huyeron á las montañas; pues ascendia la guarnicion á 119 hombres. Nosotros tuvimos un oficial y 33 soldados muertos, y un capitán, 13 subalternos y 216 soldados heridos: se han encontrado en la plaza 151 piezas de artillería, 33 banderas, y una considerable cantidad de municiones, de armas, y varios almacenes de toda clase de provisiones.

«Kars es una de las principales plazas fortificadas del Asia: Tres órdenes de gruesas murallas flanqueadas de torres, construidas á manera de baluartes, rodean la ciudad y una parte de los arrabales, y toda la plaza está protegida por una ciudadela, situada en la cima de la montaña llamada *Karadag*.

«Ciento cincuenta y una piezas de artillería dominaban la llanura en todas direcciones, y un terreno muy pedregoso, que presentaba enormes dificultades para los trabajos del sitio; aumentaba los obstáculos que teníamos que vencer.»

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Setiembre.

SS. MM. y A.A. gozan en esta corte de perfecta salud, y la Serma. Sra. Princesa de la Beira se halla ya notablemente mejorada en su indisposicion.

Por resolución á consulta de la cámara se ha servido el REY nuestro Señor nombrar para el arcedianato titular de la iglesia catedral de Canaria, vacante por fallecimiento de D. Antonio Maria Lago, y renuncia de D. Andres Arbelo y Brito, á D. Juan Casañas; y para una media racion de la de Cádiz, por el de Don Diego Garcia Rodriguez de la Torre, y no haber tenido efecto el nombramiento hecho en D. Juan Manuel Calvo de Nufiez, á D. Sebastian Belluga.

La *Gaceta de Francia* resumiendo todo el resultado de las sesiones de las Cámaras de este año, presenta un cuadro de ellas en los términos siguientes:

»Tendiendo la vista sobre los últimos siete meses que acaban de transcurrir, pueden resumirse los resultados de la sesion de 1828 de este modo.

»Los Ministros del Rey reemplazados por los Ministros de la opinion, esto es, de la opinion que el periodismo habia pervertido.

»El discurso del trono, obra del Ministerio, provocando las leyes que deben aniquilar la autoridad real.

»La exposicion de la Cámara calificando de deplorable un sistema que habian sostenido dos Reyes por espacio de seis años.

»La administracion del Rey acusada de fraudes y de arbitrariedad, y abandonada por los mismos que debian defenderla.

»Abusos de mayoría excluyendo diputados realistas.

»La eleccion del presidente de la Cámara sustraída al Rey por la combinacion de la eleccion de los propuestos para la presidencia.

»El Ministerio proponiendo que se convirtiese en ley la dominacion de la comision que dirige de la revolucion, y el aniquilamiento de la influencia de la administracion del Rey sobre las elecciones.

»El principio monárquico de la autorizacion Real, borrado de la ley de la prensa, despojado el trono del único medio que tenia para defenderse contra el periodismo en los momentos de turbulencias; la licencia en fin de la prensa consagrada por la legislacion.

»La interpretacion de las leyes arrancada del trono y atribuida á las cámaras.

»La dotacion Real de la Pairia convertida en una remuneracion nacional, sometida á la sancion legislativa.

»Decretos de intolerancia y de persecucion contra la religion del estado, arrancados al Rey por los ministros que él habia elegido.

»Ochenta millones de extraordinario impuestos á los contribuyentes para comenzar por una expedicion militar en interés de la revolucion, y que es la obra complementaria del despojo del monarca, pervirtiendo el espíritu del ejército.

»Tales son los resultados de la sesion que acaba de terminarse.

»Por poco que persista el ministerio en el mismo camino, queda poco que hacer en la próxima sesion para consumir el restablecimiento de la república, y la ereccion de los altares á la diosa Razon, á no ser que le acomode mas á la faccion el sustituir sin detenerse la usurpacion á la legitimidad, y la religion reformada á la religion del Estado.»

El número de la Gaceta en que se incluyó este artículo fue delatado, y sorprendida la oficina de la redaccion de la misma; sin embargo llevado ante los tribunales, el resultado hasta ahora ha sido favorable á los responsables del periódico. »Se nos ha informado, dice la Gaceta de Francia números 229 y 230, que el 14 de este mes (Agosto) la cámara del consejo del tribunal de 1.ª instancia del Sena ha declarado que no habia lugar á seguir la demanda puesta contra el editor responsable de la Gaceta de Francia, en razon del artículo que motivó la ocupacion del número del 6 de Agosto á pedimento del ministerio público. El procurador del Rey ha interpuesto apelacion de este juicio.»

—Prosiguiéndose las excavaciones en el edificio descubierto últimamente en Pompei, del cual hicimos mencion en el núm. 134 de nuestro Diario, se han encontrado debajo del atrio del mismo edificio dos cajas. En una relacion oficial dirigida al Excmo. Señor Consejero, Ministro Secretario de Estado de casa Real, se dice lo que sigue:

»Una de estas dos cajas, que tiene de largo 5 palmos, 2 1/2 de ancho y 2 de alta, parece que estaba destinada á guardar gran cantidad de monedas, pues es toda ella de madera, forrada de hierro, y guarnecida con fuertes barras de bronce unidas entre sí con clavos, cuya cabeza es del mismo metal: tambien las gruesas visagras y las fuertes cerraduras y zócalos de mármol parece que confirman esta opinion.

Se han encontrado ademas dentro de la misma 45 monedas de oro y 5 de plata, concurriendo todos los indicios á hacer creer que los amos de la caja cogieron en el momento de la fuga todas las monedas que pudieron.

Cuando se abra la otra caja, que nos prometemos contenga objetos de mayor consideracion, nos apresuraremos á informar á nuestros lectores. (Diario oficial de las Dos Sicilias del 16 de Julio.)

AVISOS.

De Real orden se sacan á pública subasta los Almanagues civiles ó Calendarios de Castilla la Nueva, que comprenden las pro-

vincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, y los de las provincias de Navarra y Extremadura para el año venidero de 1829, dispuestos en el Real observatorio astronómico de marina de la ciudad de S. Fernando, cuyos tres calendarios se rematarán en el mejor postor bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la postura presupuesta para el Calendario de Castilla la Nueva es la de 50 rs. vn. por un año y 55 por cuatrienio; para el de Navarra 40 rs. vn. por un año y 60 por cuatrienio, y para el de Extremadura 50 rs. vn. por un año y 60 por cuatrienio; cuyas respectivas cantidades se han de entregar por mitades, la primera en 1.º de Enero de 1829, y la segunda en 1.º de Febrero siguiente, haciéndose esta subasta y remate con separacion.

2.ª Que el Calendario ha de estar impreso y venal al público en 1.º de Noviembre de este año sin falta alguna, al precio de un real vn. cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho día 1.º de Noviembre no estuviese de venta, quedará en el hecho nula la subasta, procediéndose á otra nueva, de modo que para el 1.º del siguiente Diciembre se halle de venta el Calendario.

3.ª Que la persona en quien se remate como mejor postor, gozará y sus delegados del privilegio concedido por S. M. á dicho Real establecimiento.

4.ª Que la persona en quien se remate el Almanac ha de prestar fador de bienes libres, competentes, conocidos y estantes en esta capital, firmando obligacion escriturada por su cuenta, mediante la que se le entregará el original para que proceda á su impresion y venta, debiendo entregar dos ejemplares impresos para remitir al ministerio de Marina y al director de dicho observatorio.

5.ª Si los postores llegasen ó pasasen de la expresada cantidad designada, se entenderá rematado en ellas el Almanac en el año inmediato y otros tres mas, quedando con derecho á continuar en el remate por este término, si así les acomodase, cuya voluntad de seguir ó no la deberán declarar expresamente á la via reservada de Marina, antes del 1.º de Mayo del año anterior al del Calendario, enterados que ya sean de él, debiendo en este caso extender las fianzas dadas en el primer año á los restantes, como se estipulará terminantemente en las respectivas escrituras, ó procederse, si oportunamente desistieren del remate, á otra nueva subasta por uno ó cuatro años segun las cantidades propuestas para cada caso, y en la propia forma que la anterior, quedando subsistente el remate por otro año mas; y el postor, igualmente que su fador, con la obligacion de cumplirlo si pasase aquel término del día 1.º de Mayo sin manifestar su voluntad de desistir de él renunciando el derecho adquirido.

6.ª Que los remates de dichos tres Calendarios con separacion, se han de celebrar el día 6 de Setiembre próximo á las doce en la sala de justicia del Real y supremo Consejo de la Guerra, á presencia del Sr. D. Francisco de Quevedo y Bueno, del Consejo de S. M.; ministro togado de dicho supremo tribunal y asesor de la direccion general de la Real armada, comisionado al efecto por el Excmo. Sr. director y capitán general de la misma; en la inteligencia de que desde hoy se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á lo anteriormente prevenido, en la escribania de marina, al cargo del de número de esta villa D. Francisco Alcazar.

Rifa con Real permiso para el año de 1828 á beneficio del santo hospital Real y General de nuestra Sra. de Gracia de la ciudad de Zaragoza.

En pocas palabras está dicho: hospital de Zaragoza; pero ni muchas bastan para darle á conocer: podrá decirse que su generalidad es tan extensiva que no hay mal físico ni intelectual que no encuentre en él acogida; que no hay nacion culta ó bárbara que no halle expedita la entrada en esta casa universal, mas la idea que de aqui se formará, siempre será muy inferior á lo que es el hospital Real y General de nuestra Sra. de Gracia: es menester verlo, y no como quiera; es menester entrar en sus pormenores, enterarse de la variedad y multiplicidad de alimentos, de la separacion de departamentos y distritos para cada clase de desvalidos, de su asistencia y demas que exige este vastísimo establecimiento; en cuyo caso el espectador no dejará de exclamar, ¿dónde hay fondos para tantas atenciones! Y entonces se le contestaría: la Providencia divina, que mira con gratos ojos este lugar donde la caridad ejerce sus mas gloriosas funciones, mueve el corazon de los Monarcas de España para que lo protejan, é inclina los ánimos de los españoles para que tomen interes en el alivio de sus semejantes, concurriendo todos á sostener este monumento singular, que tanto honor hace á la piedad española, y tanto consuela la humanidad. Y hé aqui

414
 la rifa en que fundan su confianza los regidores al anunciar la rifa para el presente año, proponiendo dos premios, como en el anterior, iguales en valor, pero diferentes en piezas: uno de ellos se pondrá de manifiesto en Zaragoza, y corresponderá á la primera suerte en la extracción; el otro en Madrid, que corresponderá á la segunda.

El sorteo se celebrará en Zaragoza, según costumbre, el día 9 de Noviembre próximo: el precio de cada billete, es 2 rs. de va., y las alhajas las siguientes:

Primera suerte, que estará de manifiesto en Zaragoza.

Una imagen de nuestra Sra. del Pilar.—Doce cubiertos.—Doce cuchillos.—Dos saleros.—Un trinchanté.—Un cucharón.—Un porta-vinageras.—Un par de candeleros.—Un plato de despavilladeras con tijeras.—Una escribanía, y una escalfeta, todo de plata, y 89 rs. vn. en 25 onzas de oro.

Segunda suerte, que estará de manifiesto en Madrid.

Un juego de café de plata de buen gusto, su hechura para ocho personas, compuesto de.—Una cafetera.—Una lechera.—Un azucarero.—Una mantequera.—Ocho jicaras.—Ocho platillos.—Ocho cucharillas.—Unas tenacillas, todo dentro de un estuche, y 89 rs. vn. en 25 onzas de oro.

Índice de los Reales decretos y órdenes publicadas en este periódico en todo el mes anterior.

Real decreto mandando observar la instrucción que en él se incluye, aprobada por S. M., sobre la cobranza, recaudación y pago de contribuciones Reales. (Gaceta núm. 93.)

Otro disponiendo se lleve á efecto la construcción de un canal de riego en Urgel, y concediendo los medios para ello. (N. 94.)

Otro insertando el Reglamento de retiros para los Oficiales de guerra de la Real Armada, y para los de la brigada Real de Marina y su tropa. (Núm. 96.)

Real orden prohibiendo que los fondos de Pósitos, aun cuando los haya sobrantes, se inviertan en arraigarse ó adquirir propiedades. (Núm. 97.)

Otra mandando cese de abonarse á los quintos la gratificación de los 60 rs. que prescribe el art. 58 de la Ordenanza de reemplazos de 1800. (Idem.)

Otra señalando el número de tambores y cornetas que deben quedar en cada uno de los batallones de línea y ligeros. (N. 98.)

Circular del Ministerio de Hacienda de España sobre admitir para ser liquidadas las certificaciones de créditos de individuos militares de Marina, según se expresa. (Idem.)

Otra del Consejo Real, prohibiendo la circulación de un folleto titulado *el llanto de la Madre España &c.* (Núm. 99.)

Otra de la dirección general de Rentas sobre admisión á comercio de los géneros que se expresan. (Idem.)

Real orden circular mandando que para la cobranza de las contribuciones no haya fuero privilegiado que entorpezca la jurisdicción de la Real Hacienda. (Núm. 100.)

Otra declarando que las harinas españolas continúen gozando del beneficio y libertades de derechos que tenían en el comercio de América. (Idem.)

Otra declarando los honores y guardia que corresponden á los ordenadores, jefes de hacienda militar, encargados de las atribuciones de los intendentes del mismo. (Núm. 101.)

Otra declarando que puedan exigirse en totalidad y hacerse condenación de costas en los procesos que se sustancien militarmente contra paisanos por delitos comunes. (Idem.)

Circular del Ministerio de Hacienda fijando á ocho días el término que puedan retener los intendentes *ad effectum videndi* las causas pertenecientes á Real Hacienda. (Núm. 102.)

Real cédula de S. M. y Señores del Supremo Consejo de Hacienda, declarando que el conocimiento de los autos sobre el despojo que la contaduría decimal del arzobispado de Toledo causó á la mesa maestra de Almagro, y los de igual naturaleza corresponden á dicho Supremo Tribunal. (Núm. 103.)

Real orden sobre el pago de derechos del consulado, según se expresa. (Idem.)

Otra sobre extensión de pagar diezmos los almendros en los términos que se expresa. (Idem.)

Real decreto concediendo el premio de extracción en los términos que se expresa á los pescadores, armadores y fomentadores de la pesca. (Núm. 104.)

Real orden mandando que la aclaración y recaudación de los

bienes y rentas de los colegios mayores, corran á cargo de la inspección de Instrucción pública. (Núm. 105.)

Otra declarando las facultades de los capitanes generales en las causas de infidencia que se formen á los empleados de Real Hacienda. (Idem.)

REALES LOTERIAS.

En la extracción de la Real lotería primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sortados los números siguientes:

—El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la de este día á Doña María Juana Durán, hija del teniente D. Francisco, muerto en el campo del honor.

CAMBIOS DEL DIA 1.º

Londres.....	87 1/2
Paris.....	15 1/2
Cádiz.....	1/2 á 1/2 daño.
Sevilla.....	1 á 1 1/2
Málaga.....	par.
Valencia.....	1 idem.
Murcia.....	1/2 á 1 idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	1/2 idem.
Zaragoza.....	1 á 1 1/2 idem.
Bilbao.....	1 idem.
Coruña.....	1 1/2 idem.
Vales consolidados.....	18 á 18 1/2 valor.
Idem no consolidados.....	6 1/2

ANUNCIOS.

Poesías de D. Juan Melendez Valdés, 4 tomos en 8.º á 50 rs. en papel, 51 en rústica y 61 en pasta.

—Arte de ver en las bellas artes del diseño, según los principios de Sulzer y de Mengs, escrito en italiano por D. Francisco de Milizia, y traducido al castellano con notas é ilustraciones por D. Juan Agustín Ceán-Bermúdez, un tomo en 4.º en rústica á 16 rs.

—Consideraciones sobre el engrandecimiento, decadencia y restablecimiento de la casa Real de los Borbones, tomo 1.º en 4.º á 19 rs. en papel, á 20 en rústica y 24 en pasta. Se venden todas estas obras en el despacho de la Imprenta Real.

—Flora, ó la lucha de la virtud con el crimen y la desgracia. Historia útil y entretenida, en la que con la mayor claridad y sencillez se da á conocer el poder que tiene la verdadera virtud para contrarrestar los vicios; y cuán útil es á la sociedad el que los jóvenes lleguen á grabar en sus corazones ideas humanas y sensibles para poder conocer mejor los horrores que causa el vicio: 2 tomos en 8.º. Se hallará en la librería de Tieso, calle de Carretas.

—Se emplaza á quien tenga derecho á la herencia y bienes de Doña Sinforosa Gonzalez, viuda que fue en primera nupcias de D. Manuel Muñoz, y en segundas de D. Juan Muñoz, que falleció intestada en esta corte en 19 de Mayo de este año, para que dentro de 15 días comparezcan ante el Sr. Galindo, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía del número de Raya, á usar de sus acciones; en inteligencia que pasado dicho término se proveerá lo que haya lugar, parándole entero perjuicio al que no comparezca.

—Se desea saber el paradero de D. Miguel Martínez, capitán del regimiento voluntarios de Aragón, y de su muger Doña Laura Ballesteros, quienes fueron hechos prisioneros en la rindición de Zaragoza en la guerra de la independencia, los que al pasar por Valladolid para Francia fueron alojados en casa de D. Josef María Muñoz, y de su muger Doña María de los Dolores Bayon, donde dejaron á una niña, llamada Vicenta; por lo que teniendo que comunicar los asuntos interesantes, las personas que sepan de su paradero ó pueblo de su naturaleza, se servirán anunciarlo á la mencionada Doña María en Torrecilla de la Orden, provincia de Zamora, ó en Madrid en casa de D. Tomás Alonso, calle de la Magdalena, núm. 12, cuarto bajo, frente á la de Avapiés.